

**Autorizan Transferencia de Partidas a favor del Pliego Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre**

**DECRETO SUPREMO Nº 045-2009-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

**CONSIDERANDO:**

Que, el comercio relacionado con la tala ilegal y el comercio ilegal de fauna silvestre, incluido su tráfico, socavan el comercio de productos provenientes de fuentes de tala legal, reducen el valor económico de los recursos naturales y debilitan los esfuerzos para promover la conservación y el manejo sostenible de recursos. Por consiguiente, es de vital importancia combatir el comercio asociado con la tala ilegal y el comercio ilegal de fauna silvestre;

Que, mediante el Anexo 18.3.4, del Acuerdo de Promoción Comercial entre Perú y Estados Unidos, referido al manejo del sector forestal, literal h) se estableció que se debe crear y promover el uso de herramientas que complementen y fortalezcan los controles normativos y los mecanismos de verificación relacionados con la extracción y el comercio de productos madereros. En este contexto, entre otros, se estableció que el Perú establecerá el OSINFOR, tal como dispone la Ley Forestal y de Fauna Silvestre. El OSINFOR será una entidad independiente y separada;

Que, en cumplimiento de dicho Acuerdo y atendiendo a las facultades delegadas por el Congreso de la República, el Poder Ejecutivo mediante Decreto Legislativo Nº 1085, creó el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, como Organismo Público Ejecutor, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros y constituyendo un pliego presupuestario, con la finalidad de supervisar y fiscalizar a nivel nacional el aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre, así como de los servicios ambientales provenientes del bosque, otorgados por el Estado a través de las diversas modalidades de aprovechamiento reconocidas por Ley;

Que, mediante el artículo 5º del Decreto Legislativo Nº 1090, se establece que el Organismo de Supervisión de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR; es el Organismo Público Ejecutor, encargado de la supervisión y fiscalización del aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre, así como de los servicios ambientales provenientes del bosque, conforme a su ley de creación;

Que, es necesario la implementación y funcionamiento del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, a fin de que cumpla con las competencias y funciones establecidas en el Decreto Legislativo Nº 1085, así como en el Acuerdo de Promoción Comercial entre Perú y Estados Unidos en lo referido al manejo forestal, contribuyendo de esa manera al aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre, así como de los servicios ambientales provenientes del bosque; por lo que la Presidencia del Consejo de Ministros solicita una transferencia de partidas hasta por la suma de VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIEN Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 23 834 100,00) a favor del Pliego 024 Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre;

Que, la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas cuenta con recursos que permite dar cobertura a los requerimientos efectuados por la Presidencia del Consejo de Ministros a favor del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR; por lo que es necesario autorizar una transferencia de partidas por la suma de VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIEN Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 23 834 100,00);

De conformidad con lo establecido por el artículo 45º de la Ley Nº 28411 -Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

DECRETA:

**Artículo 1º.- Objeto**

Autorícese una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009 a favor del Pliego 024 Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre por la suma de VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIEN Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 23 834 100,00) de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:

SECCION PRIMERA : GOBIERNO CENTRAL  
PLIEGO 009 : Ministerio de Economía y Finanzas  
UNIDAD EJECUTORA 001 : Administración General  
FUNCIÓN 03 : Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia  
PROGRAMA  
FUNCIONAL 008 : Reserva de Contingencia  
SUB PROGRAMA  
FUNCIONAL 0014 : Reserva de Contingencia  
ACTIVIDAD 000010 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público.

FUENTE DE

FINANCIAMIENTO 1 : RECURSOS ORDINARIOS

(En Nuevos Soles)

CATEGORÍA DEL GASTO

GASTOS CORRIENTES

0 Reserva de Contingencia 23 834 100,00

**TOTAL**

**23 834 100,00**

=====

A LA:

SECCION PRIMERA : GOBIERNO CENTRAL  
PLIEGO 024 : Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre-OSINFOR  
UNIDAD EJECUTORA 001 : Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre  
FUNCIÓN 17 : Medio Ambiente  
PROGRAMA  
FUNCIONAL 004 : Planeamiento Gubernamental  
SUB PROGRAMA  
FUNCIONAL 0005 : Planeamiento Institucional  
ACTIVIDAD 061817 : Conducir el Planeamiento y Presupuesto Institucional.

FUENTE DE

FINANCIAMIENTO 1 : RECURSOS ORDINARIOS

CATEGORÍA DEL GASTO

GASTOS CORRIENTES

3 Bienes y Servicios 1 032 928,00

**SUBTOTAL**

**1 032 928,00**

=====

PROGRAMA			
FUNCIONAL	006	:	Gestión
SUB PROGRAMA			
FUNCIONAL	0007	:	Dirección y Supervisión Superior
ACTIVIDAD	000110	:	Conducción y Orientación Superior
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	RECURSOS ORDINARIOS
CATEGORÍA DEL GASTO			
GASTOS CORRIENTES			
3 Bienes y Servicios			1 549 392,00
			-----
		<b>SUBTOTAL</b>	<b>1 549 392,00</b>
			=====
SUB PROGRAMA			
FUNCIONAL	0008	:	Asesoramiento y Apoyo
ACTIVIDAD	000267	:	Gestión Administrativa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	RECURSOS ORDINARIOS
CATEGORÍA DEL GASTO			
GASTOS CORRIENTES			
1 Personal y Obligaciones Sociales			200 000,00
3 Bienes y Servicios			4 071 582,00
GASTOS DE CAPITAL			
6 Adquisición de Activos No Financieros			2 580 000,00
			-----
		<b>SUBTOTAL</b>	<b>6 851 582,00</b>
			=====
ACTIVIDAD	000485	:	Supervisión y Control
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	RECURSOS ORDINARIOS
CATEGORÍA DEL GASTO			
GASTOS CORRIENTES			
3 Bienes y Servicios			516 464,00
			-----
		<b>SUBTOTAL</b>	<b>516 464,00</b>
			=====
ACTIVIDAD	061818	:	Asesoramiento de Naturaleza Jurídica
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	RECURSOS ORDINARIOS
CATEGORÍA DEL GASTO			
GASTOS CORRIENTES			
3 Bienes y Servicios			516 464,00
			-----
		<b>SUBTOTAL</b>	<b>516 464,00</b>
			=====

PROGRAMA			
FUNCIONAL	039	:	Medio Ambiente
SUB PROGRAMA			
FUNCIONAL	0080	:	Protección de Flora y Fauna
ACTIVIDAD	078675	:	Supervisión y fiscalización de títulos habilitantes otorgados por el Estado
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	RECURSOS ORDINARIOS
CATEGORÍA DEL GASTO			
GASTOS CORRIENTES			
3 Bienes y Servicios			10 238 285,00
			-----
		<b>SUBTOTAL</b>	<b>10 238 285,00</b>
			=====
ACTIVIDAD	088245	:	Aplicación de sanciones, declaración de caducidad y ejecución coactiva
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	RECURSOS ORDINARIOS
CATEGORÍA DEL GASTO			
GASTOS CORRIENTES			
3 Bienes y Servicios			2 177 370,00
			-----
		<b>SUBTOTAL</b>	<b>2 177 370,00</b>
			=====
ACTIVIDAD	088246	:	Seguimiento y evaluación de los títulos habilitantes otorgados por el Estado.
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	RECURSOS ORDINARIOS
CATEGORÍA DEL GASTO			
GASTOS CORRIENTES			
3 Bienes y Servicios			951 615,00
			-----
		<b>SUBTOTAL</b>	<b>951 615,00</b>
			-----
		<b>TOTAL</b>	<b>23 834 100,00</b>
			=====

**Artículo 2º.- Procedimiento para la aprobación institucional**

2.1 El Titular del Pliego habilitado en la presente

Transferencia de Partidas, aprueba mediante Resolución la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1º de la presente norma, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitará a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto de los Pliegos involucrados instruirá a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**Artículo 3º.- Autorización**

El monto autorizado en el artículo 1º del presente Decreto Supremo, será destinado a la implementación y funcionamiento del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, debiendo dicho Organismo cumplir con los procedimientos y normas legales que para su implementación se requiera.

**Artículo 4º.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil nueve.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

LUIS CARRANZA UGARTE  
Ministro de Economía y Finanzas